

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SEÑOR(A)  
INTRIAGO JACOME JORGE  
REPRESENTANTE LEGAL  
PETROLEOS E HIDROCARBUROS DEL PACIFICO S  
.A. PETROPASA  
12 DE OCTUBRE  
QUITO

394

RESOLUCION NO.96-1-3-5 961329

ECON. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS,  
SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL  
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, DEL MEMORANDO NO. SC-DI-96-055 DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE ESTA  
ENTIDAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE PETROLEOS\*E\*HIDROCARBUROS\*DEL\*PACIF  
ICO\*S.A.\*PETROPASA\*\*\*\*\* EXPEDIENTE NO. 48500 NO HA REMITIDO  
OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE  
PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS  
POR LA LEY DE COMPANIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1994.

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPANIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER  
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPANIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS  
OBLIGACIONES SENALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL  
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA  
DE LA SANCION A APLICAR.

R E S U E L V E :

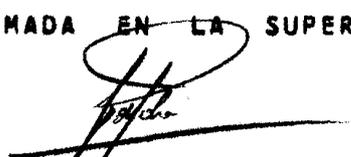
ARTICULO PRIMERO.-IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SEÑOR(A) INTRIAGO\*JACOME\*JORGE\*  
\*\*\*\*\* ADMINISTRADOR DE PETROLEOS\*E\*HIDROCARBUROS\*DEL\*PACIFICO\*S.A.  
\*PETROPASA\*\*\*\*\* LA MULTA DE \*23.333 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO  
OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN  
LA LEY DE COMPANIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE  
LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SEÑOR(A) INTRIAGO\*JACOME\*JORGE\*\*\*\*\*  
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO  
MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.-EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO  
RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EN  
QUITO, A

27 FEB. 1996

  
ECON. BOLIVAR BOLANOS GARAICOA  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION